



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE JUSTICIA RELATIVO A LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 109 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

A la Comisión de Justicia le fue turnada para su estudio y dictamen la iniciativa por la que se reforma el segundo párrafo del artículo 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, presentada por la diputada Claudia Silva Campos, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 fracción II y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se formula dictamen en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Proceso Legislativo.

El 10 de octubre de 2019 se turnó a esta Comisión de Justicia la iniciativa descrita en el preámbulo del presente dictamen, misma que se radicó el 17 del mismo mes y año. En la misma fecha de su radicación se aprobó por unanimidad de votos la siguiente metodología de trabajo para su estudio y dictamen: 1. Remisión de la iniciativa para solicitar opinión: a) Por medio de oficio al Supremo Tribunal de Justicia. b) Por medio de correo electrónico a las diputadas y diputados integrantes de esta LXIV Legislatura. Señalando como plazo para la remisión de las opiniones, 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la recepción de la solicitud. 2. Subir la iniciativa al portal del Congreso para consulta y participación ciudadana, por el término de 10 días hábiles. 3. Elaboración, por parte de la secretaría técnica, de una tarjeta informativa sobre la iniciativa. 4. Elaboración, por parte de la secretaría técnica, de un comparativo y concentrado de observaciones que se formulen a la iniciativa. 5. Reunión de la Comisión de Justicia para seguimiento de la metodología y, en su caso, acuerdos.

Seguimiento a la metodología de trabajo.

En relación con el punto 1, el Supremo Tribunal de Justicia remitió una contrapropuesta elaborada por los Consejeros del Poder Judicial.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Se subió la iniciativa al portal del Congreso para consulta y participación ciudadana. No se recibieron opiniones.

Se elaboró una tarjeta informativa y el comparativo de la iniciativa con la disposición vigente, mismos que se circularon a los integrantes de la Comisión como un insumo para el análisis de la iniciativa.

En seguimiento a la metodología de trabajo se acordó llevar a cabo el análisis de la iniciativa en la Comisión de Justicia, el 3 de marzo. En ella, se abordó el análisis de la iniciativa y de la contrapropuesta formulada por el Consejo del Poder Judicial. La diputada presidenta instruyó que dicha propuesta se analizara en reunión de asesores con la secretaría técnica, así como la elaboración de un documento de trabajo con formato de dictamen.

La reunión señalada se llevó a cabo el 6 de marzo en la que estuvieron presentes los asesores de los grupos parlamentarios de los partidos Acción Nacional, Verde Ecologista de México, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática.

II. Objeto de la iniciativa.

La iniciativa tiene como finalidad a decir de la iniciante *que se establezca que en los Partidos Judiciales donde solo exista un Juzgado de Partido de cada materia, el expediente se enviara al otro juzgado de partido, pero para el caso de que exista un solo juez en el subsistema de oralidad familiar, el expediente se enviara al juzgado de dicho subsistema de oralidad familiar del partido judicial más cercano.*

III. Consideraciones.

La Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guanajuato establece las reglas para la remisión de expedientes en caso de recusaciones o excusa de jueces de partido.

Es evidente que estas reglas deben actualizarse para contemplar la remisión entre



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

juzgados de oralidad familiar, como lo expone la iniciante, pues existe tal omisión.

Por ello, resultó de gran valía la propuesta de redacción elaborada por los consejeros del Poder Judicial, que remitió su presidente, ya que la ley que se propone reformar es la que regula precisamente la estructura orgánica y funcionamiento del Poder Judicial del Estado de Guanajuato.

Con esta redacción que se pone a la consideración de la Asamblea se mantiene en esencia la intención de la iniciante, solo se omiten términos que no encuentran sustento en la propia ley, como referir a *subsistema*.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 113 fracción II y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se propone a la Asamblea el siguiente:

DECRETO

Artículo Único. Se **reforma** el segundo párrafo del artículo 109 de la **Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guanajuato**, para quedar como sigue:

«Recusación y...

Artículo 109. En los casos...

En los partidos judiciales donde sólo exista un juzgado de partido de cada materia, el expediente se enviará al otro juzgado de partido. En caso de que exista un sólo juez en el sistema de oralidad familiar, el expediente se enviará al juzgado especializado de dicho sistema del partido judicial más cercano.

En los partidos...

Tratándose de los...»



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

**Guanajuato, Gto., 17 de marzo de 2020
La Comisión de Justicia.**


Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá.


Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo.


Dip. Alejandra Gutiérrez Campos.


Dip. Jessica Cabal Ceballos.


Dip. Vanessa Sánchez Cordero.

La presente hoja de firmas corresponde al dictamen de la Comisión de Justicia relativo a la iniciativa de reforma del segundo párrafo del artículo 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, presentada por la diputada Claudia Silva Campos, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.